



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ HERMINDA REYES PINEDA
DEMANDADO: JHAN CARLOS VACA GÓMEZ
RADICACION: 2021-00091

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene por no descorrido por la parte actora el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, toda vez que a pesar de haber radicado la apoderada judicial escrito el 24 de septiembre de 2021, el mismo es extemporáneo, ya que no se radico dentro del término del traslado.

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, el memorial y los anexos allegados el 1º de septiembre de 2021 por el apoderado de la parte demandada, por medio del cual aporta la respuesta dada por la empresa SUPERGIROS a solicitud realizada por el mismo. Se advierte que se incorpora estos documentos al proceso teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda se acredita haber realizado la solicitud a dicha empresa, la cual se encontraba pendiente de respuesta.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 17 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ HERMINDA REYES PINEDA
DEMANDADO: JHAN CARLOS VACA GÓMEZ
RADICACION: 2021-00091

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2.3. TESTIMONIALES:

No se accede al testimonio de la señora LUCERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicitado en el escrito que contesta la demanda, el cual se solicita con el fin de demostrar el manejo de la cuota de alimentos y las necesidades de los hijos del señor JHAN CARLOS VACA GÓMEZ, toda vez que el objeto del presente ejecutivo es determinar si se debe o no cuotas alimentarias, y no de establecer las necesidades o el manejo de la cuota de alimentos para los hijos del demandado, para ello se encuentran otros trámites judiciales que conllevan a establecer estas circunstancias.

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:

Se accede a la solicitud de oficiar a las siguientes entidades:

- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando se informe si el señor JHAN CARLOS VACA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.799.470, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor JHAN CARLOS VACA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.799.470, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 042 del 11 de
octubre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria